

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

MEMO: N° 67 /2012.-

ANT.: Su memorandum N° 152
de fecha 15.05.12.

MAT.: Lo que indica.

CONCHALI, 18 MAYO 2012

DE: ADELA FUENTEALBA LABBÈ
SECRETARIA MUNICIPAL

A: FRANCISCO SALLÈS ITURRIAGA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

En relación a solicitud presentada por la Fundación "Ciudadano Inteligente" cumpla con informar lo que sigue:

1) **Acta de constitución del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.**

✓ Se entrega escaneada en CD el Acta de Constitución.

2) **N° de llamados realizados desde el municipio al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, desde la entrada en vigencia de la Ley N° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública al mes de marzo de 2012.**

✓ Se entregan escaneadas en CD las citaciones al COSOC, estas que son cuatro, a saber: a) la de la asamblea constitutiva; b) la segunda de entrega de la cuenta pública por parte del Alcalde y las últimas dos de Entrega de las Observaciones a la cuenta pública que formuló el mencionada órgano colegiado, todo lo anterior de acuerdo al artículo 94 inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

3) **N° de llamados auto convocados por el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, desde la entrada en vigencia de la Ley N° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública al mes de marzo de 2012.**

✓ No se han producido auto convocatorias.

4) **N° de organizaciones que componen el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil al mes de marzo de 2012.**

✓ El COSOC esta compuesto de 24 consejeros los que se distribuyen de la siguiente manera de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de dicho órgano:

1) 10 miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter territorial de la comuna;

2) 8 miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter funcional de la aquella, y

3) 1 miembro que representará a las organizaciones de interés público de la comuna, considerándose en ellas sólo a las personas jurídicas sin fines de lucro cuya finalidad sea la promoción del interés general en la materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente o cualquier otra de bien común, en especial las que recurran al voluntariado y que estén inscritas en el catastro que establece el artículo 16 de la Ley N° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública. Se considerarán también dentro de este tipo de entidades las Asociaciones y

comunidades indígenas constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.253. Las Organizaciones de interés público tales como organizaciones comunitarias funcionales como Juntas de Vecinos y Uniones comunales representadas en el Consejo en conformidad a lo dispuesto en las letras a) o b) precedentes; no podrán formar parte de este en virtud de lo establecido en el presente literal.

4) 2 representantes de las asociaciones gremiales de la comuna

5) 2 representantes de las organizaciones sindicales de aquella, y

6) 1 representante de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.

- ✓ Se deja constancia que respecto de los consejeros de las Asociaciones Gremiales, solo se presentó un postulante proveyéndose dicho cupo con aquel y respecto del representante de las otras actividades relevantes para el desarrollo de la comuna, no hubo postulantes.

7) **N° de organizaciones que componen el universo electoral para elegir al Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, y N° de organizaciones que votaron en la última elección.**

- ✓ El universo electoral se entrega debidamente escaneado en CD, con un total de 330 organizaciones, el que se publicó de acuerdo al Reglamento, sin reclamaciones.

8) **N° de Consultas Ciudadanas realizadas según lo dispuesto en la Ley N° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, desde la entrada en vigencia de la Ley a marzo de 2012. En el caso de haber llamado a consulta, especificar quién realizó la convocatoria (Alcalde, Consejo Municipal, Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil o Ciudadanos) y el número de votos válidos emitidos.**

- ✓ En Conchalí no se han realizado Consultas Ciudadanas.

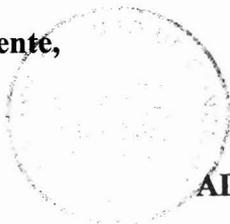
9) **N° de llamados a Plebiscito según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades durante el presente período del Alcalde. En el caso de haber llamado a plebiscito, especificar quién realizó la convocatoria (Alcalde, Consejo Municipal, Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil o Ciudadanos) y el número de votos válidos emitidos.**

- ✓ En Conchalí no se ha efectuado llamado a Plebiscito alguno.

10) **Realización de Presupuesto participativos durante el presente período del Alcalde. En caso de haberlo realizado, indicar el monto aprobado.**

- ✓ En el período alcaldicio vigente (2008- 2012), no se ha trabajado con la metodología de presupuestos participativos.

Saluda atentamente,



ADELA FUENTEALBA LABBÈ
Secretaría Municipal

AFL/ycm.

DISTRIBUCION:

Indicado

c.c

Ley de Transparencia

Sec. Municipal/